



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2025-MDJ/GM

Jequetepeque, 07 de octubre del 2025

VISTO:

Con Informe N° 323-2025-RARM-GDUI/MDJ, de fecha 06 de octubre del 2025 emitido por el Arq. Ruben Alex Romero Melendez, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser acordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40, establece: "Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil", así también del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el numeral 41.2) "La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente";

Que, se tiene la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, dispone en la Décima Quinta disposición complementaria Final "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así mismo de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura (...);

Que, la Ley N° 32197, establece en su Única Disposición Complementaria Modificatoria "Modificación del segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Décima Quinta de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica, debiendo contar con una ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 323-2025-RARM-GDUI/MDJ, de fecha 06 de octubre del 2025 emitido por el Arq. Ruben Alex Romero Melendez, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura quien solicita se realice la APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BUZONES EN LA CALLE MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE - PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD" ya que realizó la revisión de la Ficha Técnica presentada, en la cual se advierte que dentro de sus objetivos señala principalmente Mejorar la Estructura de los Buzones en la calle Manco Capac del Distrito de Jequetepeque - Provincia de Pacasmayo - Región la Libertad, la misma que cuenta con un Presupuesto a nivel de Costo Directo de S/ 11,044.92 (Once mil cuarenta y cuatro con 92/100 soles) la misma que cumple y reúne las condiciones básicas para su aprobación y ejecución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD



El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado pro sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, que faculta a las entidades a dictar disposiciones en el ámbito de su competencia, y contando con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2025-MDJ de fecha 15 de setiembre del 2025, se procede;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BUZONES EN LA CALLE MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE – PROVINCIA DE PACASMAYO – REGIÓN LA LIBERTAD" a nivel de **Costo Directo** por el importe de **S/ 11,044.92** (Once mil cuarenta y cuatro con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de (10) diez días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que los elaboraron, así mismo, se deja constancia que lo errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Miguel Alexander Alfaro Ortiz

Lic. Miguel Alexander Alfaro Ortiz
GERENTE MUNICIPAL